



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 173.-2011-MPC

Cusco, 20 de diciembre de 2012

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**CONSIDERANDO:**

*Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

*Que, la Municipalidad del Cusco es el órgano de gobierno local que se encuentra facultada para suscribir los actos y contratos necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones y cuyo principal objeto sea ejecutar y promover los programas sociales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;*

*Que, el Centro de Formación en Turismo CENFOTUR, es un organismo público descentralizado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, creado por Ley N° 22155, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad es la de planificar y ejecutar en el país la política educativa del sector turismo en su primera y segunda especialización, siendo su competencia la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que requiere la actividad turística o que ya están articulados a la actividad turística a todo nivel y otras actividades conexas orientadas al desarrollo turístico de acuerdo a estándares establecidos;*

*Que, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la asistencia técnica, la investigación y el desarrollo de capacidades en temas turísticos; asimismo busca ejecutar de manera conjunta acciones, programas y proyectos que favorezcan el desarrollo de la economía local;*

*Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

*Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, el Concejo Municipal por MAYORIA, con dispensa del tramite de aprobación del acta;*







# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ACORDO:

**Artículo Primero.-** APRUEBESE, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Centro de Formación de Turismo CENFOTUR.

**Artículo Segundo.-** ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Turismo, Educación, Cultura y Medio Ambiente el cumplimiento del presente Acuerdo.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTEROS FLORES  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE